



SELLO TERCERO. VIREAL  
AÑO DE MIL SEISCIENTOS  
Y NOVENTA Y SIETE. Y NO  
VENTA Y OCHO.

VIREAL



En el Cabildo, en este mes de Diciembre  
del año de mil seiscientos noventa y siete  
Diego de Parca y Gozalo. Alcaide de la Real Audiencia de  
Cádiz, en virtud de la Real Cédula de  
Su Magestad, en esta forma: La Real Audiencia de Cádiz  
por el Conde de S. Pedro de Abajo.

Juan González, Ciudad de ganados marinos Anterior de la Cruz  
Maestro de Carpinteros y Alvarado de Aguayo y Pedro Jimenez  
vez vez de esta Villa como mejor aya suar en  
los parajes ante Vmd. y Dezimos que Gaspar María  
cuando dimos vez de ella en contravención de las Leyes  
Reales y Ordenanzas de Su Magestad, por la Embarrasada  
la Entrada y Salida de Sna. de las Calles de esta Villa  
Cruzame por el nuestro por Sna. como es por don  
de Entrar las Carretas de Sna. y de otras cosas necesarias  
para el mantenim. de el lugar y además de lo por don  
de Conducimos para nuestras Casas lo que necesitamos  
el dho. Gaspar María con Sna. cerca de Espino la ha  
cerrado de manera que nada puede Entrar de lo referido  
por que es justicia el que el Sna. de se libre y libre  
Embarrasada la dha. Calle como siempre lo ha estado de ha  
de servir Vmd. de pasar a Barez. Villa de los y de  
concedido por Vmd. y el grave perjuicio que de dha.  
cerca se sigue a los vecinos como tanto sacumben  
sinos mandarle con penas gravas que para ello se le  
impongan el que debe la dha. Calle como siempre en  
cuya atención =

A Vmd. pedimos y suplicamos se sirva de Barez  
y determinar como es de Justicia de Sna. y  
al qual suplicamos a Dios y a la Señal de la Cruz

